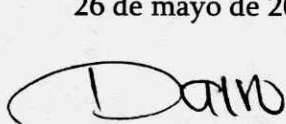


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este despacho se encuentra radicado y, en trámite un proceso distinto (impugnación de paternidad 2021-00066-00) en contra de la totalidad de demandados en este asunto, dentro del cual se han aportado las direcciones físicas y electrónicas de los demandados ANDRES FELIPE QUINTERO PUENTES, KAREN BEATRIZ QUINTERO BETIN y CARLOS AUGUSTO QUINTERO VELEZ, de los cuales se ordenó su emplazamiento en este proceso a petición del demandante por desconocerse dichos datos. Caucaasia, Antioquia, 26 de mayo de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucaasia, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 0171.

Ref: Declaración de unión marital de hecho.

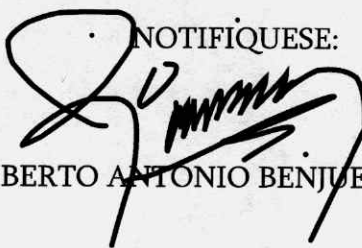
Rdo: 2021-00054-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en este despacho se encuentra radicada una demanda distinta en contra de los señores ANDRES FELIPE QUINTERO PUENTES, KAREN BEATRIZ QUINTERO BETIN y CARLOS AUGUSTO QUINTERO VELEZ, quienes fungen como parte demandada en el presente asunto, y de quienes se ordenó su emplazamiento, se ordenará a la parte demandante que se intente realizar la notificación personal del auto admisorio de la presente demanda a los sujetos en mención, en la dirección física o electrónica aportada dentro del proceso de impugnación de paternidad radicado bajo el consecutivo número 2021-00066-00, esto es, al señor ANDRES FELIPE QUINTERO PUENTES, en la carrera 25 A # 20 A – 51 casa 79, unidad aldea el retiro, el Retiro Antioquia, Teléfono 301 338 18 04, correo electrónico andresfq117@hotmail.com; a la señora KAREN BEATRIZ QUINTERO BETIN, en la transversal 65 # 59-21 sur, torre 3, Apto 319 Bogotá D.C, teléfono 3136154874, correo electrónico ing.karenquintero@gmail.com, y al señor CARLOS AUGUSTO QUINTERO VELEZ, en la calle 39 sur # 37 -49 int. 101, Envigado, Antioquia, teléfono 3005759940, correo electrónico augusto.quintero@udea.edu.co.

Por lo anterior, procédase a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a los señores en mención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

El Juez,

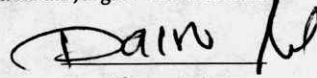
NOTIFIQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUEMA MEZA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 051 fijado hoy 27/05/2011,
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



El secretario